



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000695 /

ANT.: Oficio N°1.415/4/2021, de 26 de julio de 2021, de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto del sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso, en relación con la diferencia entre el monto de la subvención actual de la educación de adultos versus la subvención de reingreso, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°971, de 04 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Educación General.

SANTIAGO, **28 SEP 2021**

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS



Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto del sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso, en relación con la diferencia entre el monto de la subvención actual de la educación de adultos versus la subvención de reingreso, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°971, de 04 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Educación General, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



COC/RVL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente N°24.363-2021

ORD. N° 000971

ANT.: MEMORÁNDUM N° 07/0214 de fecha 30 de julio de 2021.

MAT.: Respuesta a Oficio 1.415, de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 04 AGO 2021

DE: JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: COORDINADOR COMITÉ DE CONTROL DIVISIÓN JURÍDICA

Junto con saludarlo y en respuesta a lo solicitado por medio de Memorándum N° 07/0241 de 2021, referido a consulta realizada por la Diputada Cristina Girardi, informo a usted que respecto de la *diferencia entre el monto actual de la educación de adultos versus la subvención de reingreso que será modalidad de reingreso*, se cuenta a la fecha con los siguientes antecedentes, a saber:

En primer lugar, hay que señalar que la estructura de subvenciones de la modalidad de reingreso está presente en el Proyecto de Ley que establece un sistema de subvenciones para la Modalidad Educativa de Reingreso. En este documento se señala que la nueva modalidad tiene una subvención base, una subvención por vulnerabilidad, e incrementos por zona y ruralidad. La subvención base se entregará a todos los estudiantes que estén en la modalidad, mientras que la subvención por vulnerabilidad se entregará a los estudiantes que tengan la calidad de prioritario o preferente. Los incrementos por zona y por ruralidad se entregarán de la misma forma que en el resto del sistema educativo.

Por su parte, las subvenciones de la modalidad de educación de adultos (EPJA), al igual que las subvenciones de los niveles obligatorios y otras modalidades, se encuentra definida en el DFL 2. Cabe mencionar que la modalidad EPJA tiene subvención base, pero no cuenta con incrementos por vulnerabilidad. Las tablas a continuación muestran los valores de las modalidades de reingreso y de adultos (EPJA), tanto en USE como en pesos chilenos (dado el valor de la USE de \$26.858,814 pesos chilenos)

Tabla: Valor de subvenciones en USE

Nivel equivalente	Reingreso	EPJA	Diferencia EPJA
Primer ciclo básico (1-4 B)	2,22070	1,65536	0,56534
Segundo ciclo básico (5-6 B)	2,25520	2,07868	0,17652
Tercer ciclo básico (7-8 B)	2,39102	2,07868	0,31234
Media ciclo común (1-2 M)	3,80410	2,51679	1,28731
Media HC	3,80410	2,51679	1,28731
Media TP agrícola	4,19990	3,31532	0,88458
Media TP industrial	4,13440	2,64430	1,49010
Media TP comercial	3,97340	2,51679	1,45661

Fuente: Proyecto de Ley que establece un sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso; DFL 2, Artículo 9

Tabla: Valor de subvenciones en pesos chilenos

Nivel equivalente	Reingreso	EPJA	Diferencia EPJA
Primer ciclo básico (1-4 B)	\$ 59.645	\$ 44.461	\$ 15.184
Segundo ciclo básico (5-6 B)	\$ 60.572	\$ 55.831	\$ 4.741
Tercer ciclo básico (7-8 B)	\$ 64.220	\$ 55.831	\$ 8.389
Media ciclo común (1-2 M)	\$ 102.174	\$ 67.598	\$ 34.576
Media HC	\$ 102.174	\$ 67.598	\$ 34.576
Media TP agrícola	\$ 112.804	\$ 89.046	\$ 23.759
Media TP industrial	\$ 111.045	\$ 71.023	\$ 40.022
Media TP comercial	\$ 106.721	\$ 67.598	\$ 39.123

Fuente: Proyecto de Ley que establece un sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso; DFL 2, Artículo 9

A su vez, en la tabla a continuación se muestra el valor de la subvención de vulnerabilidad, que en magnitud es igual a la Subvención Escolar Preferencial. Solo se muestra a la modalidad de reingreso, debido a que la modalidad de educación de adultos (EPJA) no cuenta con subvenciones similares.

Nivel equivalente	Valor en USE para estudiante prioritario	Valor en USE para estudiante preferente	Valor en pesos chilenos para estudiante prioritario	Valor en pesos chilenos para estudiante preferente
Primer ciclo básico (1-4 B)	2,0328	1,0164	\$ 54.599	\$ 27.299
Segundo ciclo básico (5-6 B)	2,0328	1,0164	\$ 54.599	\$ 27.299
Tercer ciclo básico (7-8 B)	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194
Media ciclo común (1-2 M)	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194
Media HC	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194
Media TP agrícola	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194
Media TP industrial	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194
Media TP comercial	1,3548	0,6774	\$ 36.388	\$ 18.194

Fuente: Proyecto de Ley que establece un sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso; DFL 2, Artículo 9

Finalmente, respecto del fondo de proyectos de reinserción escolar y aulas de reingreso mencionado en la consulta, cabe agregar que los niños y niñas de los proyectos de aulas de reingreso (asociados a dicho fondo), además de percibir la subvención de educación de adultos antes mencionada, básica y media, reciben un financiamiento complementario vía fondo concursable que para el año 2021 en promedio es de \$ 77.700.- mensual por estudiante por un promedio de 16 meses.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE
RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
Jefe
División de Educación General



VALPARAÍSO, 26 de julio de 2021.

OFICIO N° 1415/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó enviar a Ud. las consultas formuladas por la diputada señora Cristina Girardi en la sesión 259ª, celebrada el 22 de julio de 2021, respecto del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece un sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso (boletín N° 14309-04), en primer trámite constitucional.

La diputada Girardi consultó acerca del porcentaje de la composición de los grupos, y que estos sean de un 80% de niños en situación de vulnerabilidad, lo que es coherente con lo que propone en sus indicaciones, porque los que son expulsados del sistema se encuentran en situación de vulnerabilidad; sin embargo, manifestó que desconoce cuántos establecimientos de reingreso cuentan con niños que no pertenecen a sectores no vulnerables, porque no es lo habitual, toda vez que existen diversos factores que inciden en que los niños abandonen sus estudios dentro de las cuales está la pobreza.

En tal sentido, preguntó por qué establecen que sea un 60% de niños en situación de vulnerabilidad. En cuanto a las exigencias para los establecimientos educacionales, sostuvo que no hay ninguna para entregarles la subvención, salvo que cumplan con lo que establece la norma. En consecuencia, presentó una indicación en ese sentido. Consultó si basta con la indicación o es necesario incorporar mayores requisitos para que así las entidades que realicen esta modalidad cuenten con el mayor nivel posible.

Luego, explicó las razones por las cuales se estableció preferentemente el sector público. Señaló que estima que dentro de las causales por las cuales los niños se retiran del sistema escolar, son las fallas del propio sistema educativo, y esta subvención va a generar una explosión de establecimientos educacionales que querrán ingresar, porque incluye una gran cantidad de recursos. Es más flexible y ya no va a interesar contar con la modalidad normal, por lo tanto, la indicación tiene como objetivo evitar que un gran número de establecimientos privados quiera explotar esta modalidad de reingreso. Ese es el motivo por el cual se estableció la preferencia para el sector público, para no generar otro mercado más de la educación.

AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, SEÑOR JORGE POBLETE AEDO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 26/07/2021 13:36:08 CL T

Finalmente, señaló que hoy se está creando una nueva modalidad, por lo tanto preguntó cuál es la diferencia entre el monto de la subvención en comparación a lo que actualmente se paga en estos sistemas de adjudicación de los proyectos de reingreso, seleccionados en el marco del concurso de proyectos de reinserción escolar y aulas de reingreso del año 2021. En consecuencia, cuál la diferencia entre el monto de la subvención actual de la educación de adultos versus la subvención de reingreso que será la modalidad de reingreso.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud de los referidos acuerdos, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. diputado Mario Venegas Cárdenas.**

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.